



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 020/2021

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 020/2021

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Parágrafo IV del Artículo 340, que el Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2021), aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2021, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Ley N°1356 aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2021, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas; dejando vigente el artículo 5 de la Ley N°1135.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada mediante Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Bólvarez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremos N° 3607 Aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en su Anexo, cuyo objeto es establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado, aplicable a todas las instituciones del sector público y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 020/2021

Que, el Artículo 19 del Decreto Supremo 3607, establece los Requisitos para la presentación de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación de Desarrollo, y en el inc. c) indica que se debe contar con una norma de la máxima instancia resolutoria legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por esta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donaciones externas e internas, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, la modificación presupuestaria deberá ser aprobada mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, Ley Departamental N° 264 del 20 de Diciembre de 2017 (Ley de Aprobación de Financiamiento para la Gestión del Crédito Correspondiente), tiene por objeto autorizar al Órgano Ejecutivo Departamental la tramitación para la contratación de Endeudamiento Público Interno para la ejecución de proyectos de inversión pública de la Gobernación del Departamento de Tarija. En el Artículo 2 de la Ley Departamental N° 264, se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental la tramitación para la Contratación de Endeudamiento Público Interno con la entidad Bancaria: Banco BISA S.A. Monto a ser contraído Bs102.900.000,00 (Ciento Dos Millones Novecientos Mil 00/100 Bolivianos), Tasa de Interés: 6%. Plazo de 10 años y Banco UNION S.A. Monto a ser contratado Bs68.600.000,00 (Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Mil 00/100 Bolivianos) Tasa de Interés 6% a un plazo de 10 años. Así también instruye las modificaciones necesarias y su inclusión al POA y presupuesto (artículo 3).

Que, con Nota G.A.D.T./S.D.D.H./E.G.J./N°003/2021, el Secretario Dptal. Desarrollo Humano Dr. Edgar Guzmán J, solicita incremento de recursos y modificación presupuestaria para el proyecto: Equipamiento Hospital San Juan de Dios Tarija, sustentando con Informe Técnico N°01/2021 e Informe Legal N° 002/2021.

Que, con Nota HRSJDD JAMA-CITE OF. DIR N° 074/2021 del Director Hospital San Juan de Dios Dr. Jorge A. Morales Arlando solicita Modificación Presupuestaria para el Proyecto: Equipamiento Complementario Hospital San Regional Juan de Dios; sustentando con Informe Técnico UPHRSJDD N°02/2021 e Informe Legal N° HRSJDD/drtz/ASL N°04/2021.

Que, con Nota CITE BSRDT/DIR 31/2021 del Director del Banco de Sangre Dr. Etzel Arancibia Cardozo solicita modificación presupuestaria para el proyecto: Equipamiento Médico y de Laboratorio al Banco de Sangre de referencia Departamental de Tarija, sustentando con Informe Técnico N°01/2021 e Informe Legal N° 02/2021.

Que, el Informe Técnico N° 025/2021, emitido por la Dirección de Planificación Operativa, en su Análisis indica: "El objeto del presente requerimiento es tramitar un Decreto del Gobierno Autónomo Departamental que apruebe una modificación presupuestaria interinstitucional, Presupuesto Adicional de recursos y gastos (proyectos de Inversión pública) por incorporación de Crédito Interno no contempladas en el Presupuesto General del Estado, aprobado por Ley N°1356.el Decreto Departamental que autorice la modificación solicitada es un requisito para tramites de aprobación y registro de modificación presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas/Ministerio de Planificación del Desarrollo. La asignación presupuestaria que se solicita adicional al Presupuesto Institucional de la GAD Tarija es de Bs2.152.938,03 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO 03/100 BOLIVIANOS) es el saldo de lo establecido en la Ley Departamento N° 264 y el contrato de crédito con el Banco Unión S.A. (Documentación adjunta) para los proyectos EQUIP. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS; EQUIP. COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y EQUIP. MEDICO Y LABORATORIO PARA EL BANCO DE SANGRE DPTO. TARIJA. Y en su conclusión indica: "De acuerdo a las consideración técnicas y legales, al contrato suscrito con el Banco Unión, RIOCP, Ley Departamental N° 264, se considera procedente la Modificación Presupuestaria,



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 020/2021 Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos (proyectos de inversión), hasta el monto de Bs2.152.938.03 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS 03/100 BOLIVIANOS), cuyo detalle se adjunta en el anexo 1 que se presenta adjunto”.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N°012/2021 de la Asesora Legal de la Secretaria Dptal de Planificación e Inversión Abog. Amparo Maldonado concluye indicando: “Que, para la presentación de la Modificación Presupuestarias propuesta ante los Ministerios de Economía y Finanzas y de Planificación del Desarrollo se debe presentar Norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en cumplimiento al inciso c) del Artículo 19 del Decreto Supremos N° 3607”.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, y demás legislación nacional y autonómica:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Inscripción de Recursos de Crédito Interno Banco Unión S.A., hasta el monto de **Bs2.152.938.03 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO 03/100 BOLIVIANOS)** y Modificación Presupuestaria: Adicional de recursos y gastos para los proyectos: **EQUIP. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, EQUIP. COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS TARIJA Y EQUIP. MÉDICO Y LABORATORIO PARA EL BANCO DE SANGRE DPTO. DE TARIJA**, de acuerdo al detalle del Anexo 1.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y Secretaria Departamental de Economía y Finanzas deberán gestionar el registro ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponde.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 020/2021

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 020/2021

ANEXO N° 1

ANEXO N° 1														
MODIFICACION PRESUPUESTARIA : ADCCIONAL DE RECURSOS Y GASTOS														
EN BOLIVIANOS														
INCREMENTO DE RECURSOS														
ENT	FTE	OR G	RUBRO	ET									DETALLE	IMPORTE
906	92	230	36210	999									CREDITO INTERNO	2.152.938,00
TOTAL ORIGEN													2.152.938,00	
INCREMENTO DE GASTOS														
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN- FUN	FTE	ORG	OBJ.	ET	TI		DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE BS)
906	1	9	40	906-19039-00000	0	7.1.3	92	230	43400	0	1		EQUIP. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS TARIJA	1.346.488,03
906	35	65	40	0906-00283-00000	0	7.3.2	92	230	43400	0	1		EQUIP. COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS TARIJA	236.400,00
906	33	61	40	906-19045-00000	0	7.4.0	92	230	43400	0	1		EQUIP. MEDICO Y LABORATORIO PARA EL BANCO DE SANGRE DPTO. DE TARIJA	570.050,00
TOTAL DESTINO													2.152.938,03	